

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 05 de abril de 2021, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre la inadmisión de la demanda.



María Natalia García O.
Judicante.



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	MARIA JULIETA SERNA ESPINOSA
DEMANDADOS	ESTEFANIA MEDINA BERRIO CARLOS ANDRES RIOS SÁNCHEZ
RADICADO	170014003 001 2021 00182 00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, así como con los artículos 5 y 6 del decreto 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda ejecutiva de menor cuantía promovida MARIA JULIETA SERNA ESPINOSA, en contra de ESTEFANIA MEDINA BERRIO y CARLOS ANDRES RIOS SANCHEZ, con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

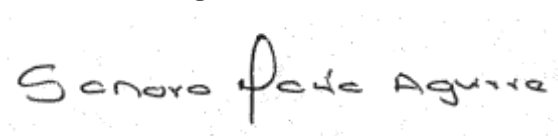
1. Discriminará las pretensiones de manera tal que sea claro el cobro que corresponde a cada demandado, pues se evidencia que no todas las letras de cambio están suscritas por ambos, si no que, por el contrario, se evidencia que la señora ESTEFANIA MEDINA BERRIO suscribe algunas de manera independiente.
2. Aportará la dirección del demandado RIOS SANCHEZ así como el número de identificación de los aquí demandados ESTEFANIA MEDINA BERRIO y CARLOS ANDRES RIOS SANCHEZ, a fin de cumplir con los requisitos de la demanda

según lo establece el artículo 82 numeral 1 del Código General del Proceso, deberá indicar.

3. Manifestará bajo la gravedad de juramento que tiene en su poder el original de los títulos valores objeto de ejecución y que es el tenedor legítimo de los mismos conforme a las estipulaciones del artículo 647 del Código de Comercio.

Enviará memorial con el que subsane la demanda, que deberá remitir al centro de servicios judiciales para los Juzgados civiles y de Familia de esta ciudad, a través del link memoriales, <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹



MNGO

Firmado Por:

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2d737b2861674a765e5336fddb9a56c990f4a044edb32d8d270a3baad42486b**
Documento generado en 05/04/2021 05:20:51 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Publicado por estado No. 055 fijado el 06 de abril 2021 a la 7:30 am.



SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria